



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

F.350

**EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO
SERVICIO DE TELEMÁTICA**

**APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
DE LA SERIE T**

Recomendación UIT-T F.350

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T F.350 se publicó en el fascículo II.5 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación F.350

APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SERIE T

El CCITT,

considerando

- a) que la Comisión de Estudio I define las características básicas y opcionales que ofrecerán los diversos servicios de telemática;
- b) que la Comisión de Estudio VIII define los requisitos técnicos obligatorios para el equipo de telemática;
- c) que la Comisión de Estudio VIII define también las posibilidades (capacidades) técnicas opcionales, que podría tener que satisfacer el equipo de telemática;
- d) que es preciso definir el modo en que han de aplicarse esos requisitos técnicos obligatorios y opcionales,

recomienda por unanimidad

que las Recomendaciones de la serie T se apliquen con arreglo a la presente Recomendación.

1 Servicios recomendados por el CCITT y definidos en Recomendaciones de la serie F, excluido el videotex

Con objeto de garantizar una compatibilidad total de extremo a extremo dentro de un servicio recomendado por el CCITT, el equipo deberá ser capaz de cumplir los requisitos técnicos obligatorios definidos en las Recomendaciones de la serie T a que se refiera la Recomendación de la serie F sobre ese servicio.

2 Posibilidades (capacidades) técnicas opcionales

Cuando las posibilidades (o capacidades) técnicas opcionales se definen en las Recomendaciones de la serie T para uso como opciones nacionales o regionales, el equipo deberá ser capaz de funcionar también en el modo sustitutivo (*fall back mode*), obligatorio. Este modo ofrece las propiedades básicas especificadas en la Recomendación pertinente de la serie F y en consecuencia, se cumplen los requisitos técnicos obligatorios.

3 Posibilidades no normalizadas

Estas posibilidades (o capacidades) no están definidas en las Recomendaciones de la serie F sino que las establecen las Administraciones y/o los distintos fabricantes. El uso de estas posibilidades no normalizadas está previsto en los procedimientos descritos en las Recomendaciones pertinentes de la serie T.

El equipo deberá ser capaz de funcionar también en el modo sustitutivo, obligatorio, que ofrece las propiedades básicas especificadas en la Recomendación pertinente de la serie F, es decir, se cumplen los requisitos técnicos obligatorios.

Nota 1 – El término “requisitos técnicos obligatorios” abarca las “funciones básicas” de la Recomendación T.60, las “posibilidades básicas” de la Recomendación T.62, las “normas recomendadas” de la Recomendación T.4 y las “posibilidades normalizadas” de la Recomendación T.30.

Nota 2 – El término “posibilidades técnicas opcionales” abarca las “funciones opcionales normalizadas” de la Recomendación T.60, las “posibilidades normalizadas no básicas” de la Recomendación T.62 y las “opciones reconocidas” de la Recomendación T.4.

Nota 3 – El término “posibilidades no normalizadas” abarca las “funciones facultativas” de la Recomendación T.60, las “posibilidades no básicas” y “de uso privado” de la Recomendación T.62 y las “posibilidades no normalizadas” de la Recomendación T.30.